

FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN:
Nro. TRAMITE SITRA:

2024-06-26
GADMQ-AZES-DZAF-U2A-GOA-2024-1694-E

Presupuesto
Participativo
2024-2025
N16

Presupuesto
Participativo
2024-2025
N16

Secretaría
de Coordinación
Territorial,
Determinación
y Participación



1.1 Administración:

Administración Zonal Eugenio Espejo

1.2 Parroquia

Nayón

1.3 Zona Metropolitana
(Según IRM referencial)

Eugenio Espejo

1.4 Barrio/sector/cabildo/com.

San Pedro de los Chalichos

1.5 N° Predio (Intervención referencial):

1.6 Ubicación:

Calle Eugenio de Santa Cruz y Espejo v
Calle de los Eucaliptos

1.7 Afectaciones/Protecciones:

SI

NO

1.8 Uso de Suelo:

Residencial

X : -0.171303

Y : -78.441134

1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMQ

X: -0.171463

Y: -78.441595

(Pir de. Proyecto)

2.1 Tipo de Requerimiento:

X

Espacio Público

Vialidad

Infraestructura

2.2 Nombre del requerimiento:

BUJ'NADAS DECORATIVAS EN MIRADOR SAN PEDRO DE INCHAPICHO, PARROQUIA NAYÓN

2.3 IP Vía: Localización/Descripción

Desde:

Calle Eugenio Espejo de Santa Cruz

Hasta:

Calle de los Eucaliptos

3.1 Propiedad Municipal:

N/A

SI

X

NO

3.2 Tránsito vial (APROBADO)

N/A

SI

X

NO

3.3 Afectaciones:

N/A

SI

X

NO

3.4 Red Eléctrica:

N/A

SI

X

NO

3.5 Barrio Regularizado:

N/A

SI

X

NO

3.6 Porcentaje de consolidación:

30%

Observaciones:

Observaciones:

3.7 Alcantarillado:

SI

X

NO

X

3.8 Agua Potable

SI

X

NO

Observaciones:

Observaciones:

3.9 Interferencia con MetroQ:

SI

NO

X

3.10 Uso de Suelo

Comercial

Residencial

X

En el sector no existe influencia directa del MetroQ

Residencial

5.1.1 Sitio de Intervención:

RELEVO DE CUBIERTA

5.1.2 Estado del sitio de intervención:

58,00 m

6,00 m

X

Bueno

Regular

Malo

5.1.3 Longitud / Ancho:

348,00 m²

5.1.5 Capa de Rodadura:

ACERAS DE HORMIGÓN Y ACODOS N

5.1.4 Área (m²):

5.1.6 Detalles y alcance de la intervención:

INSTALACIÓN DE LUMINARIAS ORNAMENTALES CON POSTES CONÍCOES DELTALES DE 5W PARA SUMINISTRO DEL MIRADOR

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Teniendo en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 478: "Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios básicos los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia destinarse para los procesos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país".

"Art. 478.- De la autorización del gasto.- Las prioridades de gasto e inversión de la administración zona, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad y, ausencia de inversión en años previos.

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría restara de la participación ciudadana; la comisión parroquial determinará las obras públicas, servicios básicos, programas y proyectos a proponer al Municipio de Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel barrial y cultural, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación en el núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto e inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones socias es legalmente registradas en las autorizaciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural.

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales en Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los límites presupuestarios asignados a la parroquia.

5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 Costo Referencial de la intervención:

USD:

\$26.000,00

sin IVA

*Valores referenciales basados en los análisis de precios Unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMVOP

6. ANÁLISIS JURÍDICO

BASE LEGAL**CONSTITUCIÓN**

El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solemne las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

DECÁGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN.

Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrá participar de manera protegidas en: a) tema de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el centro social; b) las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y sus representantes, en el proceso permanente de construcción del poder ciudadano";...)" Los gobiernos autónomos descentralizados promoverán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, parroquias, distritos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

"Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, los ecuatorianos y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y mestizos, y demás formas de organización local, que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 036-2022

Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuya objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidades de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial, conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

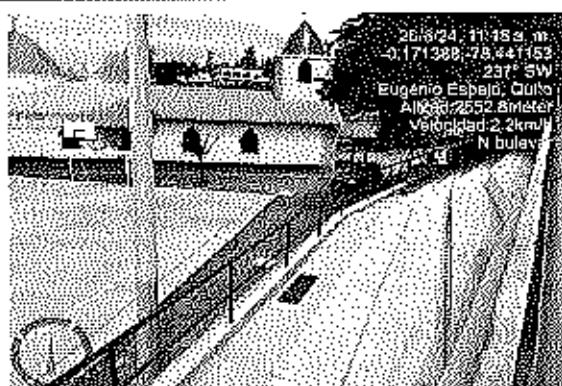
REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 036-2022

Artículo 69 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:
La Dirección de Asesoría, únicamente aplicará los procesos donde sea necesario convocar a concurrencia, ollas en cogestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión o elaboración del acta final de obras priorizadas en asamblea parroquial de acuerdo a estos participativos y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos arrocetuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARCIALES 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

7. ANÁLISIS SOCIAL

Se da como FACTIBLE la presente solicitud, debido a que esta obra genera apropiamiento de zonas comunes de espacio público, mejora las condiciones para la realización de actividades comunitarias y recreativas. No se identifican problemáticas sociales en el sector entre grupos sociales. Se estima como beneficiarios directos a 700 personas y como indirectos 2000.

B. FOTOGRAFÍAS**Fotografía 1****Fotografía 2****Fotografía 3****Fotografía 4****8. CRÓQUIS**



10. RECOMENDACIONES

Es Factible, el mirador ya cuenta con rehabilitación integral y cuenta con red eléctrica que posee alumbrado vial. Sin embargo, el proyecto no es factible hasta que la comunidad no presente los siguientes requisitos:

- Medidor de agua
- Medidor de luz
- Modelo de gestión.

11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)

11.1 Factible:

X

11.2 No Factible

12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE

12.1 Nombre:

Sr. JOSE TITUÑA

12.2 Teléfono de contacto:

984858953

12.3 Dirección:

ASAMBLEA BARR. O SAN PEDRO DE INCHAPICHO

12.4 Barrio en el que vive:

SAN PEDRO DE INCHAPICHO

Elaborado por:

Revisado por:

Revisado por:







TÉCNICO/A UNIDAD DE OBRA PÚBLICA

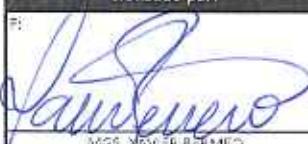
DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Revisado por:

Revisado por:

Revisado por:







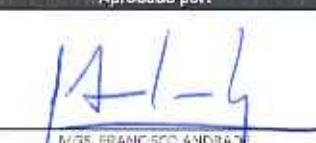
DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA

DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

Aprobado por:







ADMINISTRADOR/A ZONAL

